



ALCALDÍA DE PEREIRA

AVISO N° 10 de junio 22 del 2017

Para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 del 2012 en concordancia con el artículo 59 de la Ley 788 del 2002 La Subsecretaría de Asuntos Tributarios se permite notificar los siguientes emplazamientos por no declarar el impuesto de Industria y Comercio, los cuales fueron devueltos por correo por causal distinta a la dirección errada; mediante este aviso en el portal web y en la cartelera ubicada en el 5° piso de la Alcaldía- Secretaría de Hacienda Pública

Que la parte considerativa de los emplazamientos se motiva de la siguiente manera:

La Subsecretaría de Asuntos Tributarios, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 54, 243, 244 y 245 del Estatuto Tributario Municipal, (Acuerdo 29 del 2015) en concordancia con los artículos 643, 715, 716 y 717 del Estatuto Tributario Nacional

EMPLAZA

Al propietario y/o representante legal (o quien haga sus veces) del mencionado establecimiento y/ o sociedad, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, cumpla con la obligación de presentar la Declaración Anual de Retención ICA e Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil por el periodo del año fiscal 2015 la cual tuvo que ser presentada en las fechas establecidas por el calendario Tributario Municipal, donde establece que la fecha límite de presentación venció el 31 de marzo del 2016 ó presente las objeciones y/o pruebas que estime pertinentes.

El contribuyente o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento o al auto que ordena la inspección tributaria, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad de conformidad al artículo 296 del Estatuto Tributario Municipal, sin ser inferior a la mínima, establecida en el artículo 294 del Estatuto Tributario Municipal y sanción por Cierre por no informar dentro del término las novedades en Industria y Comercio.

Vencido el término que otorga el presente emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Administración procederá a aplicar la sanción por no declarar, en los términos previstos en el Numeral 1° del artículo 297 del Estatuto Tributario Municipal. y de conformidad al artículo 717 del Estatuto Tributario Nacional, la Administración podrá dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar, determinar mediante una liquidación de aforo, la obligación tributaria al contribuyente, responsable, agente de retención o declarante que no haya cumplido con el deber de declarar, estando obligado a ello.

Este acto administrativo se fundamenta en el artículo 296 EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO. El contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al 5% del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del 200% del impuesto o retención, según el caso.

Cuando en la declaración tributaria no resulta impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al 1% de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el periodo objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el 7% a dichos ingresos o de 4 veces el valor del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 200 UVT cuando no existiera saldo a favor. En caso de que no haya ingresos en el periodo, la sanción por cada mes o fracción de mes será del 1.5% del patrimonio líquido del año inmediatamente anterior, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el 10% al mismo, o de 4 veces el valor del saldo a favor si lo hubiere o de la suma de 200 UVT cuando no existiera saldo a favor.

Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que originen incumplimiento en el pago del impuesto o retención a cargo del contribuyente, retenedor o responsable.

Cuando la declaración se presente con posterioridad a la notificación del auto que ordena inspección tributaria, también se deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad de presentación de la declaración.



ALCALDÍA DE PEREIRA

Tributarios de la Secretaría de Hacienda, adjuntando la misma copia o fotocopia de la declaración presentada o las respectivas objeciones

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Pereira, marzo 22 del 2017

MARÍA FERNANDA LOAIZA MONTOYA
Subsecretaria de Asuntos Tributarios
(Original firmada)

ANDRÉS FERNANDO AYALA MUÑOZ
Profesional Especializado
(Original firmada)

ROBERTO ARREDONDO ORREGO
Profesional Universitario
(Original firmada)

A continuación se relacionan los contribuyentes a los cuales se les profirió emplazamiento por no declarar el impuesto de Industria y Comercio

CÓDIGO	RAZÓN SOCIAL	NIT	TERCERO	VIGENCIA	NOTIFICACIÓN
25215	BAR EL COLONIAL	1093217120-8	SANDRA JULIETH FRANCO GALINDO	Anual 2015	Dirección Errada
34264	CLAVE 2000 S.A	800204625-1	LUIS EDUARDO RAMÍREZ HURTADO	Anual 2015	No Reside
40993	ABAL SERVICIO TÉCNICO	18514070-8	SIMÓN ALBERTO SALAZAR CARDONA	Anual 2015	Intento de Entrega
42745	DISTRIFRUYER OTÚN	10103488-1	RICARDO CARDONA VALENCIA	Anual 2015	Intento de Entrega
61888	CONTRUYA.PEREIRA S.A.S	900439165-7	FÉLIX ANDRÉS RESTREPO HOYOS	Anual 2015	Desconocido
64511	INVERSIONES ROSARIO V S.A.S	900479176-9	HENRY GARCÍA LOAIZA	Anual 2015	Desconocido
66084	CAFÉ & MAR-TURISMO Y RECREACIÓN	40399621-2	YAJAIRA COROMOTO ROBLEDO BOHORQUEZ	Anual 2015	Intento de Entrega
66450	HISPANO VS	18521772-9	JULIÁN VASCO GIRALDO	Anual 2015	No Reside
69033	S & M CENTRO TÉCNICO MULTIMARCAS	16834650-5	GABELLY RESTREPO MUÑOZ	Anual 2015	No Reside
69526	ARC WORKING GROUP S.A.S	900589883-1	ZEHIR ALBERTO RESTREPO CIFUENTES	Anual 2015	No Reside
69533	FORMADEKO SOLUCIONES INTEGRALES EN MADERA	9874901-4	JUAN CARLOS CASTAÑO SÁNCHEZ	Anual 2015	Desconocido
70139	LONGONI CLUB BILLARES	9697653-3	JULIÁN ANDRÉS MORALES ZAPATA	Anual 2015	Intento de Entrega
72270	EMPORIUM GROUP INGENIERÍA S.A.S	900659123-1	CÉSAR AUGUSTO GUTIERREZ HENAO	Anual 2015	Dirección Errada
72905	ARREGLOS FACHADAS Y CONSTRUCCIÓN	32518832-2	LUZ MIRIAN CAICEDO HENAO	Anual 2015	No Reside
73675	RENEW MEDICAL ESTHETIC	42162449-0	DIANA CAROLINA CASTRO HENAO	Anual 2015	Dirección Errada
73718	LICORERA NIGTH BLUE	10026090-2	CARLOS ALFONSO CORDOBA MOSQUERA	Anual 2015	No lo Conocen
73944	ASEGURANDO UNIDOS.COM LTDA	900707249-7	CLARA ELENA DEL VALLE OSSA	Anual 2015	Intento de Entrega
73962	SIEWIN S.A.S	900692653-2	JAIME SANTA FLOREZ	Anual 2015	No Reside
74091	MAKROTORTA	42114044-7	MARÍA ALEXANDRA VÍCTORIA AGUDELO	Anual 2015	No Reside
74736	JORDAN CONSTRUCTORES S A S	900246103-1	MIGUEL ÁNGEL JORDAN OSORIO	Anual 2015	No Reside



ALCALDÍA DE PEREIRA

La notificación se entenderá surtida para efectos de responder o impugnar el emplazamiento por no declarar, a partir del día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web

MARÍA FERNANDA LOAIZA MONTOYA
Subsecretaria de Asuntos Tributarios

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Pereira, junio 22 del 2017

Elaboró: Guillermo Morales Restrepo
Profesional Especializado

CONSTANCIA SECRETARIAL

El presente aviso se publicó en la página web de la alcaldía el día:
En la cartelera de la Secretaría de Hacienda el día:
Se desfijo el día: